



Proceso: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO
Radicado: 50150-4089-001-2022-00040-00
Demandante: NELLY PATRICIA LEURO ACERO.
Demandado: MARIA ERLINDA PEÑA CASTILLO
Auto. 304 22

Castilla La Nueva, Meta, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde. Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes;

2- CONSIDERACIONES

Revisada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que, si bien no se subsanó en su integridad el libelo introductorio, prima facie, la demanda cumple los requisitos formales para su admisión. (Artículos 82 y Ss. del C.G.P)

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de nulidad absoluta de promesa de compra venta, incoada por NELLY PATRICIA LUERO ACERO., contra MARIA ERLINDA PEÑA CASTILLO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda de la referencia el trámite del proceso verbal sumario.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia, conforme lo establecen los Artículos: 290 y SS del CGP., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que el término de traslado es de 10 días.

CUARTO: Sobre Costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería al profesional del derecho RAFAEL SOLANO CARRILLO, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7184102e725a487cb11a101687bbc4081d2c3246e42f69ba5c456a63493a58e3**

Documento generado en 10/05/2022 03:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>